



DIPUTACION DE ZARAGOZA

## **PROPUESTA DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESARROLLO RURAL Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN**

### **Denominación**

El Consejo Provincial de Desarrollo Rural y contra la Despoblación de la Diputación Provincial de Zaragoza se configura como consejo sectorial e instrumento para canalizar la participación del tejido socioeconómico provincial, constituyéndose en virtud de lo dispuesto en:

- El artículo 9.2 de la Constitución Española por el cual “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”
- El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone como competencia propia de las Diputaciones: “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.”
- El artículo 65 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que igualmente configura como competencia propia de las Diputaciones Provinciales “Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales.”
- El Título VI del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza “De la Participación de la vida provincial y su gobierno”, publicado en el BOP nº 156 de fecha 10 de julio de 2004.

### **Objetivo principal y fines**



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

El Consejo Provincial de Desarrollo Rural y contra la Despoblación tiene como finalidad canalizar la participación del tejido socioeconómico provincial para favorecer el desarrollo armónico de la provincia, contando con los siguientes **objetivos**:

- Contribuir al desarrollo económico y social de todos sus municipios, prestando especial interés a la lucha contra la despoblación.
- Ser un foro de reflexión y debate de los principales agentes socioeconómicos del Cuarto Espacio, fomentando el conocimiento mutuo de las actividades desarrolladas por cada uno de los integrantes.
- Constituirse en un laboratorio de ideas, iniciativas y proyectos encaminados a lograr el desarrollo provincial.
- Dar visibilidad al problema de la despoblación de la provincia de Zaragoza.
- Realizar labores de *lobby* con otros territorios españoles y europeos despoblados.
- Apoyar iniciativas de otras entidades que promuevan el desarrollo rural y la lucha contra la despoblación.
- Impulsar, fomentar y ayudar a aquellas iniciativas innovadoras que conlleven el desarrollo del Cuarto Espacio.
- Divulgar en el Cuarto Espacio las oportunidades de emprendizaje, residencia, trabajo y desarrollo rural existentes.
- Realizar y/o promover informes y estudios
- Cualquier otra función que le asigne la Excm. Diputación Provincia de Zaragoza.

### **Ámbito y sede**



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

El ámbito geográfico de actuación es la provincia de Zaragoza, y muy especialmente el denominado Cuarto Espacio.

Su sede se localizará en la Diputación Provincial de Zaragoza, Plaza de España nº 2, 50071 Zaragoza y se adscribirá orgánicamente al Área de Asistencia y Modernización Local de la Diputación Provincial de Zaragoza.

### **Composición**

El Consejo Provincial de Desarrollo Rural y contra la Despoblación estará presidido por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o Diputado en quien delegue, teniendo como funciones:

- Ejercer la representación del Consejo ante toda clase de autoridades y organismos.
- Convocar las reuniones del Consejo en la forma y con la periodicidad prevista.
- Elevar y trasladar a los órganos competentes todos los acuerdos y propuestas que se adopten en el seno del Consejo Provincial de Desarrollo Rural y contra la Despoblación.
- Velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de las funciones y derechos previstos.

El Consejo estará integrado además por los siguientes vocales/consejeros:

- Los dos Vicepresidentes de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Los portavoces de los grupos políticos con representación en la Corporación Provincial.
- Por parte de los agentes socioeconómicos de la provincia:
  - o Un representante de Comisiones Obreras (CCOO).
  - o Un representante de la Unión General de Trabajadores (UGT).



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

- o Un representante de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).
- o Un representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- o Un representante de la Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA).
- o Un representante de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA).
- o Un representante de la Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Aragón (UPA).
- o Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.
- o Un representante de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).
- o Un representante de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME).
- o Un representante del Centro de Estudios sobre la Despoblación y Desarrollo de Áreas Rurales (CEDDAR).
- Respecto a la representación institucional:
  - o Un representante del Gobierno de Aragón.
  - o Un representante de la Universidad de Zaragoza.

A este respecto cabe señalar que deberá designarse un sustituto de cada uno de los miembros del Consejo para asegurar la máxima participación en caso de no asistencia del titular.

Actuará como Secretario del Consejo quien lo sea de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

legalmente, teniendo como atribuciones las siguientes, que serán ejercidas con voz pero sin voto:

- Redactar la convocatoria y el Orden del día que le facilite la Presidencia del Consejo en cada reunión del mismo
- Dar fe de los acuerdos adoptados por el Consejo, levantando acta de las sesiones y expidiendo las certificaciones oportunas.

A su vez asistirá a las sesiones, con voz pero sin voto, un representante del servicio Cuarto Espacio designado por la Presidencia de la Corporación Provincial. Igualmente podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier otro especialista en la materia a tratar en el orden del día, a propuesta del Presidente o de cualquier miembro del Consejo, con independencia de su pertenencia o no a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Corresponderá a los miembros del Consejo Provincial de Desarrollo Rural y contra la Despoblación el desempeño de las siguientes funciones:

- Presentar propuestas, iniciativas o soluciones en relación con las iniciativas provinciales relativas al desarrollo rural.
- Debatir acerca de los diferentes puntos que integren el Orden del día.
- Actuar como enlace entre sus distintas organizaciones o entidades y la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Ejercer su derecho a voto.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### **Régimen de pago por asistencia**

Los vocales/consejeros que integren el Consejo Provincial de Desarrollo Rural y contra la Despoblación no recibirán ningún tipo de pago por asistencia o por desplazamiento a las reuniones a las que se les convoque.

### **Periodicidad y convocatoria de las reuniones**

El Consejo Provincial de Desarrollo Rural y contra la Despoblación se reunirá, como mínimo, dos veces al año con carácter semestral en sesión ordinaria y de forma extraordinaria cuantas veces se considere necesario a propuesta del Presidente del Consejo o a solicitud de 1/3 de los consejeros con derecho a voto.

La convocatoria de las reuniones, que en cualquier caso contendrá el Orden del día, deberá enviarse a todos los integrantes del Consejo, al menos con tres días de antelación tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias. La convocatoria se realizará preferentemente por correo electrónico, pudiendo realizarse en papel si algún miembro así lo solicita.

Asimismo, podrán establecerse comisiones o grupos de trabajo de carácter permanente o temporal para el mejor tratamiento de los asuntos de su competencia.

### **Adopción de acuerdos**

1. Las sesiones no podrán celebrarse sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y la asistencia de un tercio del número legal de miembros del Consejo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.
2. De cada reunión se levantará por el Secretario la correspondiente acta.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

3. De los acuerdos adoptados por el Consejo Provincial de Desarrollo Rural y contra la Despoblación de la Diputación Provincial de Zaragoza se dará cuenta a la M.I. Comisión de Asistencia y Modernización Local de la Diputación de Zaragoza y al Pleno de la Corporación.
4. En caso de ser necesaria votación, los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en la ley.

### **Nombramiento y cese de los miembros del Consejo**

Los consejeros serán nombrados y cesados por el Presidente, dando cuenta al Pleno de la Corporación y su duración en el cargo estará sujeta a la de la Corporación Provincial

### **Transparencia**

El Consejo Provincial de Desarrollo Rural y contra la Despoblación deberá realizar anualmente un Informe de Gestión/Memoria de actividades que se remitirá a la Diputación Provincial de Zaragoza y que deberá figurar, al menos, en su Portal de Transparencia, dando cuenta al Pleno provincial si se estimara oportuno.

### **Constitución del Consejo**



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

El Consejo Provincial de Desarrollo Rural y contra la Despoblación se constituirá en la primera sesión, previa convocatoria del Presidente del mismo, que deberá desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2017.

En la misma sesión será designado el Secretario a propuesta del Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

### **Disposición final**

En lo no dispuesto se atenderá a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Documento firmado electrónicamente  
El Técnico Medio de Gestión del Servicio

Documento firmado electrónicamente  
Conforme,  
El Interventor Jefe del Área